

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2024-71-1-0000089

Resolución: N° 29/2024

Acta: N° 3/2024

Montevideo, 8 de febrero de 2024

VISTO: que corresponde actualizar a partir del 1º de enero de 2024 los valores en moneda nacional fijados por el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993 y aquellos establecidos en la Res. N° 276 de 13 de noviembre de 2014 y en la Res. N° 139/016 de 13 de octubre de 2016, así como los valores de las multas por contravención al Art. 95 del Código Tributario fijados por la Resolución N° 205 de 28 de Abril de 2010.

RESULTANDO: I. Que los valores del Índice de Precios de Servicios de Comunicación y del Índice de Precios al Consumo (IPC) se encuentran publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) al cierre del año 2023.

CONSIDERANDO: I. Que el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013 establece que los valores en moneda nacional fijados en el Decreto N° 153/1993 de 30 de marzo de 1993 se actualizarán a partir del 1º de enero de cada año de acuerdo a la evolución en el año anterior del Índice de Precios de Servicios de Comunicación y del Índice de Precios al Consumo (IPC), ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ponderándose 85% y 15% respectivamente.

II. Que la Resolución N° 276/014 de 13 de noviembre de 2014 establece que los precios fijados por la expedición de documentación detallados en la misma se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013.

III. Que la Resolución N° 139/016 de 13 de octubre de 2016 establece que los valores por la expedición de la documentación detallada en la misma se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013.

IV. Que la Resolución N° 205/010 de 28 de abril de 2010 establece que los valores de las multas por contravención al Art. 95 del Código Tributario se actualizarán de acuerdo con la variación del IPC.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 256 y siguientes de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020 y a lo dispuesto por el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1°. Aumentar anualmente un 5,34% a partir del 1º de enero de 2024 los valores en moneda nacional fijados por el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993.

2°. Aumentar anualmente un 5,34% a partir del 1º de enero de 2024 los valores fijados por la Resolución N° 276/014 de 13 de noviembre de 2014 y por la Resolución N° 139/016 de 13 de octubre de 2016.

3°. Que los valores de las multas por contravención al Art. 95 del Código Tributario fijados por la Resolución N° 205/010 de 28 de abril de 2010, vigentes a partir del 1° de enero de 2024, son los siguientes:

- a. Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento \$ 851 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y uno) por cada declaración jurada; dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento \$ 1.137 (pesos uruguayos un mil ciento treinta y siete) por cada declaración jurada y a partir del tercer mes siguiente al del vencimiento \$ 1.419 (pesos uruguayos un mil cuatrocientos diecinueve) por cada declaración jurada.
- b. Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado: Por cada declaración jurada \$ 851 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y uno), con un máximo de \$ 1.704 (pesos uruguayos un mil setecientos cuatro) para el caso de que en cada acto se presente más de una declaración jurada en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

4°. Pase a Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de actualizar el Boletín de Tasas y Tarifas vigente desde Enero 2024 y realizar su correspondiente publicación en el portal de URSEC y su comunicación por todos los medios habituales.

5°. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta
Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General